

ot
para Ganados mayores, y menores, Trabunances, y pas-
toros, Privilegios de la Cavana Real, como para los
de los Señores, y otros señores, y Herendados de esta
Jurisdicción en los Invernaderos, y mas apasto cerrado
desde el día de Septiembre hasta fin de Mayo; y
otras apasto abiertos, Neguivangue, en todos tiempos
sin Cohección de Señoras, Cañadas, y Pastos, uno ó
años mas otros menos, segun la Concomencia de la
de los forasteros de los Hermanos de mesa, y Ovejería
de la Villa, con Reserva de los Millares que hay desti-
nados para los apastamientos de los Ganados de diese-
ños años Señores en los Invernaderos, y Pannos de
cas, Caxas, Cortos, y Bobalanes cerrados, que se per-
mite así para Barros, de Viento, Lencines, y gases de
lanos, de Labradores, y Arrijeros como el uso de las
mas Señoras, Caxas, Baldios, y otros muchos Vocales
de Montes Labrados apasto abiertos, con los Ganados
que acostumbran Neguivangue, y Arrijeros de la Villa, para
los años Ganados de forasteros, y otros que suelen que-
darse sin Arrijeros en los años Invernaderos, No
ante el año, y Apastaderos en todas las Deseas, mon-
tes Señoras, y Baldios al termino, libremente, y sin
pagar tributo, ni otra cosa alguna, al Caudal Pu-
blico de Propios como Pagasen en lo antiguo; y sin
Censuras de Constables, a algunos de dichos Señores
Ganaderos, y Labradores de todo ello, y de que el pro-
ducto de estas Señoras, y pastos, que así se venden

